

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2020-MDCH/CM**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:**

**VISTO:**

El Expediente N° 008319, elevado a la Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de octubre del 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente del Visto el señor Jhony Quispe Espinoza solicita la sanción de suspensión por treinta días del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, por haber quebrantado el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM modificado con los Decretos Supremos Nros. 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA y su prorrogación con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, con lo que habría incurrido en la falta grave prevista en el numeral 10 del artículo 129 del Reglamento Interno del Concejo Municipal que considera como falta disciplinaria el incurrir en ilegalidad manifiesta;

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal. Sistema Peruano de Información Jurídica 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.;

Que, en el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca en su Capítulo III sobre Régimen Disciplinario, el artículo 129° establece que son faltas de carácter disciplinario: 1) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el presente reglamento, 2) La práctica de actividades de carácter político y partidario al interior de la entidad, 3) El incurrir en actos de violencia o agravio verbal a los integrantes del Concejo Municipal, 4) el Impedir el funcionamiento del servicio público, 5) La utilización o disposición de los bienes municipales en beneficio propio o de terceros, 6) El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la Municipalidad, 7) La concurrencia a las sesiones de Concejo Municipal u otras actividades de carácter oficial en estado de embriaguez y/o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes, 8) La inasistencia injustificada de un regidor a tres (03) sesiones o reuniones consecutivas de comisión o seis (6) no consecutivas en un lapso de un trimestre calendario, 9) Demorar injustificadamente la remisión o entrega de la documentación o información solicitados por los regidores, 10) Incurrir en ilegalidad manifiesta;

Que, con Ordenanza Municipal N° 251-MDCH/CM, de fecha 31 de julio de 2017 aprueba la modificación del Capítulo III Régimen Disciplinario, artículo 129° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, según el siguiente texto: a) Faltas Leves: 1) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el presente reglamento, 2) La práctica de actividades de carácter político y partidario al interior de la entidad, 3) El incurrir en actos de violencia o agravio verbal a los integrantes del Concejo Municipal, 4) el Impedir el funcionamiento del servicio público, 5) La utilización o disposición de los bienes municipales en beneficio propio o de terceros, 6) El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la Municipalidad, 7) La concurrencia a las sesiones de Concejo Municipal u otras actividades de carácter oficial en estado de embriaguez y/o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes, 8) La inasistencia injustificada de un regidor a tres (03) sesiones o reuniones consecutivas de comisión o seis (6) no consecutivas en un lapso de un trimestre calendario, 9) Demorar injustificadamente la remisión o entrega de la documentación o información solicitados por los regidores, 10) Incurrir en ilegalidad manifiesta; b) Faltas Graves: 1) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales sin conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, 2) Exonerar tributos municipales sin conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y 3) Viajar al extranjero sin la autorización del Concejo Municipal;



Que, luego de un debate de los miembros del Concejo Municipal, y estableciendo que no existe causal y sustento legal tipificado en la Ley Orgánica de Municipalidades ni en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, que motive la solicitud del ciudadano Jhony Quispe Espinoza, es que luego de la votación nominal, se desestimó la solicitud presentada dicho ciudadano;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la precitada norma define que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de suspensión del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca Luis Carlos De La Cruz Sulca, presentado en el Expediente N° 008319, por el ciudadano Jhony Quispe Espinoza.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** el presente Acuerdo a los interesados y a las instancias correspondientes.

*Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
  
Luis Carlos De La Cruz Sulca  
ALCALDE

